

REGLAMENTO DE ESTUDIANTE

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán a los estudiantes de los programas académicos que ofrece la **TECNOLOGICA FITEC**.



Aprobado, Consejo Superior Acuerdo No. 011-002 de noviembre 27 de 2017

TECNOLOGICA FITEC
Institución de Educación Superior
Resolución No. 005 de 3 de enero de 1992 Ministerio de Educación Nacional

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA	5
CAPITULO TERCERO. CALENDARIO Y PERIODOS ACADÉMICOS	10
CAPITULO CUARTO. DE LA EVALUACION	10
CAPITULO QUINTO. DE LA INVESTIGACION.....	13
CAPITULO SEXTO. DEL GRADO.....	14
CAPITULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS.....	16
CAPITULO NOVENO. DE LOS DEBERES	17
CAPITULO DECIMO. DE LOS ESTÍMULOS	20
CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES.....	21
CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA MODIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	25

CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Estudiante

Es Estudiante la persona que posee matrícula vigente en la institución en uno de sus programas académicos: nivel técnico profesional, tecnológico, especialización tecnológica, formación para el trabajo y desarrollo humano o de extensión según la normatividad legal vigente en Colombia.

PARAGRAFO 1. El presente reglamento es aplicable en su integralidad a los estudiantes de los programas Técnico profesional y Tecnológico y especialización Tecnológica. Para los estudiantes de programas de Educación para el trabajo y desarrollo humano y los de extensión, se aplicará en los aspectos que No contemple su propio reglamento.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante se encontrara vinculado por medio de un convenio con otra institución de Educación, será cobijado por el reglamento estudiantil de la institución titular o por la institución que haya definido el convenio interinstitucional.

Artículo 2. Tipos de Ingreso

Se podrá ingresar a un programa Técnico profesional, Tecnológico y especialización Tecnológica, como estudiante: nuevo, transferencia interna, transferencia externa, doble programa, ciclo propedéutico y estudiante articulación.

Nuevo: Es el aspirante que accede a la institución por primera vez a cursar un programa.

Transferencia interna: Aspirante ya vinculado, que solicita cambio de programa académico.

Trasferencia externa: Aspirante proveniente de otra institución de un programa similar u otro y con la posibilidad de un proceso de homologación o reconocimiento de los créditos académicos, ya cursados y aprobados.

Doble programa: Estudiante que cursa dos programas simultáneamente en la Institución.

Ciclo propedéutico: Aspirante admitido bajo la modalidad de ciclos propedéuticos.

Estudiante articulado: Estudiante que mediante convenio con una IEM inicia un programa en el nivel de la Técnica profesional.

Artículo 3. Pérdida de la condición de estudiante

La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Haya completado el ciclo de formación previsto.
- b) No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- c) Por cancelación de la matrícula ante el incumplimiento de los deberes adquiridos con la Institución, según las normas contenidas en el presente reglamento.
- d). Cuando el estudiante sufra de problemas graves de salud, justificado por un soporte médico, en donde se considera no pertinente la permanencia del estudiante en el proceso académico.
- e). Por cancelación voluntaria expresada en forma escrita por estudiante.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 4. De la inscripción

Se define Inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita admisión a uno o más programas académicos ofrecido por la Institución.

Consta de los siguientes pasos:

1. Diligenciar formato digital de inscripción.
2. Cargar documentación.

PARÁGRAFO 1. Es requisito para la inscripción, el pago de inscripción cuyo valor está estipulado en la tabla de valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del respectivo año, publicados en el Portal Institucional. Cuando al aspirante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelará la respectiva solicitud de admisión y se le dará traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. La inscripción no compromete a la Institución la admisión del aspirante. En ningún caso se reembolsará el pago de inscripción que cubre gastos de administración.

PARÁGRAFO 3. Para aspirantes extranjeros deberán cumplir además de los requisitos institucionales, los establecidos en la normatividad colombiana vigente.

PARAGRAFO 4. Todo aspirante inscrito tendrá derecho a realizar el proceso de Inducción a la modalidad virtual.

Artículo 5.- De los documentos para la inscripción

Para la inscripción a un programa académico se establecen los siguientes documentos:

a) Examen de estado SABER 11 (antes ICFES) o los exámenes equivalentes de otros países reconocidos por el ICFES

b) Diploma o acta de grado de bachiller, o su equivalente en el exterior debidamente reconocido conforme a la ley.

c) Documento de identidad.

d) Foto tipo documento.

e) Recibo de pago de inscripción o consignación.

f) Diploma o acta de grado de tecnólogo u otro nivel (Para el caso de Especialización Tecnológica).

g) Certificación de experiencia laboral en el campo de la especialización que va a realizar (Para el caso de especialización tecnológica)

Artículo 6.- De la Admisión

Definición. La admisión es el acto mediante el cual la Institución otorga al aspirante el derecho a ingresar a un programa académico determinado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARAGRAFO 1. En todo caso la Institución se reserva el derecho de no abrir los cursos de los programas ofrecidos, cuando el número de las admisiones de los estudiantes no alcancen el mínimo indicado, que corresponde a doce (12) estudiantes. Para el caso de convenios de articulación, el mínimo es de veinticinco (25).

PARÁGRAFO 2.- La Institución se reserva el derecho de seleccionar a quienes serán sus estudiantes.

Artículo 7.- Requisitos para la admisión

a. Cumplir el proceso de inscripción.

b. Realizar la entrevista.

Artículo 8.- Requisitos de admisión por Transferencia Interna, externa, doble programa.

La admisión está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos y lineamientos Institucionales.

En todo caso, se debe recibir por escrito la solicitud del aspirante o estudiante dirigido a la oficina de Registro y control.

Artículo 9. Admisión por Reingreso

Definición. Se entiende por reingreso el acto mediante el cual el estudiante que luego de retirarse sin haber concluido el plan de estudios, solicita de nuevo admisión para el mismo programa académico; para este caso debe estar a paz y salvo por todo concepto, ingresar al plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO 1. Para realizar el reingreso el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Realizar por escrito la solicitud dirigida a la oficina de Registro y control.
2. El tiempo para la solicitud de reingreso, está supeditada a la vigencia del programa académico.

PARÁGRAFO 2. No podrá solicitar reingreso al programa cuando la vigencia del plan de estudios haya cambiado o renovado. Esto es, si el programa hizo renovación o ajustes en sus planes de estudio. En tal caso el aspirante tendrá que volver a comenzar el programa académico y realizar el proceso de admisión como estudiante nuevo y serán objeto de homologación.

Artículo 10. Crédito académico.

Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje (decreto 1075 de 2015).

La institución asume la normatividad de créditos académicos reglamentada por el decreto 1075 de 2015; y en el documento institucional de lineamientos de créditos académicos, establece las actividades formativas a desarrollar por el estudiante y acompañamiento docente.

Artículo 11. De la matrícula

Definición. La matrícula es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido a la Institución, adquiere la calidad de estudiante o, estudiante antiguo que renueva su calidad de estudiante, previa cancelación de los respectivos derechos pecuniarios por concepto de matrícula (publicados en el portal institucional www.fitec.edu.co), acorde al calendario definido por la Institución. A través de este acto el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Institución.

Artículo 12. Vigencia de la matrícula

La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico correspondiente, debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Institución.

Artículo 13. Requisitos de la matrícula

El aspirante aceptado por primera vez, al matricularse deberá haber cumplido con lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente reglamento. Para el caso del aspirante de Reingreso, previo cumplimiento del artículo 9.

Tanto para el aspirante, como para estudiantes antiguos y reingreso, haber realizado el pago de los derechos pecuniarios.

El proceso de matrícula finaliza con el proceso académico, que hace referencia al registro de los módulos que cursará el estudiante, dependiendo de su historial académico y de los créditos matriculados.

El número máximo de créditos para cursar por el estudiante son los establecidos en el nivel por el plan de estudios del programa académico al cual se matricula. Si el estudiante desea matricular créditos adicionales deberán ser autorizados por el Director del Programa académico. Ver artículo 18, Inclusiones.

Para efecto de clasificación de nivel, el estudiante se ubicará de acuerdo a los créditos académicos aprobados, teniendo en cuenta los créditos definidos por el programa académico en cada uno de sus niveles.

Artículo 14. De la matrícula Ordinaria

Se entiende por Matrícula ordinaria el pago de derechos y el registro de módulos según el calendario académico establecido por la Institución.

Artículo 15. De la matrícula Extemporánea

Es la matrícula realizada por fuera del período establecido por la Institución para el registro de la matrícula ordinaria. Esta tendrá un incremento del 6% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

Artículo 16. De la matrícula Extraordinaria

Es la matrícula realizada por fuera del período establecido para las matrículas extemporáneas y tendrá un incremento del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO. En todo caso, la matrícula extemporánea y extraordinaria NO podrá efectuarse, después de una (1) semana de haber iniciado el periodo académico.

Artículo 17. Cancelación de la Matrícula

Una vez realizada la matrícula, el estudiante que decida no cursar el semestre académico, podrá pasar solicitud por escrito a Tesorería, indicando la cancelación de la matrícula y los motivos para hacerlo.

Si la solicitud se hace con 15 o más días de antelación al inicio del período académico (inicio de clases, según calendario académico, publicado en el portal institucional www.fitec.edu.co), la Institución le reembolsará hasta el (60%) del valor de la matrícula cancelada, si es posterior a dicha fecha no habrá ninguna devolución.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante es llamado al Servicio Militar, tendrá derecho a la devolución del valor total cancelado por concepto de matrícula.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes con crédito aprobado con alguna entidad crediticia que desistan de continuar estudios una vez iniciado el período académico, no tendrán derecho a reembolso alguno, debiendo asumir sus obligaciones económicas con la entidad crediticia en los términos establecidos.

Artículo 18. Inclusiones

El estudiante tiene derecho a la inclusión de créditos (que se reflejan en módulos) adicionales a los inicialmente matriculados. Esta inclusión y acorde al número de créditos se debe ajustar a la cancelación de valores según lo establecido en los derechos pecuniarios del periodo académico correspondiente (publicados en el portal institucional www.fitec.edu.co), La inclusión debe realizarse en las fechas programadas en el calendario académico.

Artículo 19. Cancelaciones

Todo estudiante tiene derecho a la cancelación de uno o más de los módulos matriculados, y debe ser solicitada antes de transcurrir el 50% del desarrollo del módulo. Posterior a esta fecha, no se aceptan cancelaciones de módulos, exceptuando los casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de cancelación se dirigirá al Director de programa, en la cual se debe relacionar las causas que la motivan. En caso que sea necesario se anexarán los debidos soportes. De ser aceptada la cancelación, se enviará la

información correspondiente a Registro y Control, la cual dejará constancia en los sistemas de información.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, por la cancelación de uno, varios o la totalidad de los módulos el estudiante no recibirá devolución alguna de dinero. Los módulos cancelados deberán ser matriculados en próximos períodos académicos y con el debido pago de los derechos pecuniarios asociados.

CAPITULO TERCERO. CALENDARIO Y PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 20. Del calendario

La Institución expedirá semestralmente el Calendario Académico en el que se determinará el inicio y la terminación de cada período al igual que las demás fechas de los procesos académicos de cada uno de ellos.

El período académico, es el tiempo que la institución dispone para que el estudiante curse un nivel; dicho calendario estará disponible en el portal oficial de la Tecnológica FITEC.

CAPITULO CUARTO. DE LA EVALUACION

Artículo 21. Evaluación

La Tecnológica FITEC asume la evaluación como un proceso que permite comprender y valorar la manera en que se alcanzan y cumplen las finalidades educativas propuestas por la institución, desde la formación por competencias, por lo que se espera que la evaluación permita establecer los criterios para valorar el avance y alcance de las competencias esperadas desde dos puntos de vista; del aprendizaje de los estudiantes y como institución que cumple y garantiza sus finalidades expresadas en el PEI.

Artículo 22. Clases de evaluación

La Institución clasifica las evaluaciones de la siguiente manera:

- a. Evaluación de fases
- b. Recuperación de evaluación
- c. Recuperación del módulo
- d. Suficiencia
- e. Validación

Artículo 23. Evaluación de las fases

Al finalizar cada unidad de aprendizaje, se realizará una evaluación de la fase que se aplique según el modelo didáctico MCA (Motivación, Cognición y Aplicación). Si la valoración es igual o superior al 70%, el estudiante APRUEBA la evaluación. Si la valoración es superior al 30% e inferior al 70%, el estudiante podrá realizar la RECUPERACIÓN DE LA EVALUACION. Esta recuperación se realiza durante el proceso de estudio del módulo cursado una vez finalizada la fase.

Artículo 24. Escala de valoración final

Se determina la escala de valoración del desarrollo del proceso de aprendizaje de un módulo así:

Valoración- Acreditación				
Valoración Cualitativa			Valoración Cuantitativa	
Nivel de Valoración		Porcentaje de desempeño en la plataforma	Concepto de Acreditación	Rango
EXCELENTE		97 a 100	Aprobado	4.7 a 5.0
BUENO	ALTO	92 a 96,99		4.5 a 4.6
	MEDIO	86 al 91,99		4.3 a 4.4
	BAJO	80 al 85,99		4.0 a 4.2
ACEPTABLE	ALTO	76 al 79,99		3.6 a 3.9
	MEDIO	72 al 75.99		3.2 a 3.5
	BAJO	70 al 71,99	3.0 a 3.1	
INSUFICIENTE	ALTO	46 al 69,99	En recuperación	2.0 a 2.9
	MEDIO	30 al 45,99		1.5 a 1.9
	BAJO	0 a 29,99	No aprobado	0.0 a 1.4

PARAGRAFO: Aplica esta escala de valoración a los diplomados y las capacitaciones que realice la Institución, siempre y cuando utilice el modelo MCA.

Artículo 25. Recuperación del módulo

Los módulos cuyo concepto de acreditación es de 'En Recuperación', a partir de una evaluación diseñada, podrán ser recuperados inmediatamente en las siguientes dos semanas posteriores al cierre del módulo. El Director de programa, enviará notificación al estudiante de la fecha de Recuperación del módulo. Para ello, el estudiante debe cancelar el valor correspondiente a la recuperación.

PARÁGRAFO. El Proyecto Integrador y similares, son los únicos módulos que NO PUEDEN tener recuperación. Cuando un estudiante obtiene una VALORACIÓN

FINAL inferior a 70% se entiende **que no ha aprobado su módulo**. Deberá proceder a matricular nuevamente para el próximo semestre.

Artículo 26. De la repetición de módulos.

Todo módulo no aprobado por el estudiante deberá ser nuevamente matriculado y cursado, preferiblemente en el siguiente semestre. La institución se reserva el derecho de programar un módulo acorde al número de estudiantes matriculados para el mismo.

Artículo 27. Examen de suficiencia.

Es la evaluación solicitada por un estudiante sobre conocimientos y competencias que posee, la cual será autorizada por el Director del respectivo Programa Académico. Una vez presentada se le reconocerá como módulo cursado con la valoración obtenida (de acuerdo a la tabla referenciada en el artículo 24). El porcentaje de créditos solicitados para examen de suficiencia, será como máximo del 20% de los créditos que conforman el plan de estudios.

Si el examen de suficiencia no es aprobado el estudiante está obligado a cursarlo como cualquier módulo.

Las pruebas de suficiencia sólo podrán ser autorizados al inicio del programa académico y/o durante la primera semana de haber iniciado el módulo. El módulo objeto del examen de suficiencia debe estar incluido en la matrícula efectuada por el estudiante.

Artículo 28. Derecho a solicitar revisión.

Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito ante el Director del Programa Académico revisión de cada una de las valoraciones por las cuales presenta inconformidad. La solicitud debe ser formulada por el estudiante, dentro del tiempo que transcurre el módulo.

Artículo 29. Promedios Académicos.

Al finalizar cada período, el sistema permite emitir el informe de rendimiento académico del período para cada estudiante, indicando el promedio ponderado de los módulos cursados. El promedio ponderado se calcula teniendo en cuenta la valoración obtenida en cada módulo y proporcionalmente a los créditos de cada uno de ellos (la suma de los productos de la valoración de cada módulo por el número de créditos del mismo, dividida en el total de créditos matriculados en el período académico).

PARÁGRAFO. Es compromiso de todo estudiante consultar su informe de rendimiento académico en cada uno de los períodos académicos.

CAPITULO QUINTO. DE LA INVESTIGACION

Artículo 30. Definición de Investigación.

En la Tecnológica FITEC se define la investigación como un proceso continuo, adquisición, adaptación y aplicación de conocimientos, desarrollado por la comunidad académica institucional mediante la apropiación de saberes científicos, tecnológicos y metodológicos, para contribuir al desarrollo de la sociedad en los campos de interés académico de la institución. En Fitec, la investigación se considera pilar fundamental del proceso académico y factor clave para el desarrollo práctico de las diversas disciplinas que soportan el ejercicio de una profesión.

El propósito fundamental de la formación en FITEC, es desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para que el estudiante pueda realizar actividades de investigación formativa en cada uno de los módulos previstos en el plan de estudios, estas actividades involucran la consulta de datos, la clasificación, el análisis y la formulación de propuestas innovadoras que evidencien los logros y las competencias de formación.

Artículo 31. El Proyecto integrador.

El Proyecto Integrador se entiende en la TECNOLÓGICA FITEC como un espacio del currículo destinado a propiciar la puesta en escena de todos los elementos formativos que se van desarrollando a lo largo del Plan de Estudios en los programas académicos. Es un espacio educativo que permite articular conocimientos, aptitudes y habilidades. En último término, es la manera de hacer evidentes las competencias pretendidas en el trayecto formativo.

Se trata de la realización de un objeto técnico o tecnológico, o de una práctica en un escenario relacionado con el campo de formación, alrededor del cual cada estudiante habrá de hacer evidente el impacto formativo del currículo de la institución. Además de ser un requisito para la obtención del grado, es la estrategia de evaluación más acorde con las exigencias de un programa centrado en competencias.

Artículo 32. Obligatoriedad del Proyecto Integrador.

Todo estudiante debe presentar el Proyecto Integrador como requisito para obtener su grado. Los avances deben quedar registrados en el espacio de Investigación destinado para ello y en el Módulo titulado “Proyecto Integrador” o similar, se orientará al estudiante sobre el mismo.

PARÁGRAFO. El Proyecto Integrador tendrá sus propios lineamientos (reglamento de Investigación, anexo D) y se dará a conocer al estudiante, cuando este matricule el módulo en mención.

CAPITULO SEXTO. DEL GRADO

Artículo 33. Grado.

La Institución reconoce el grado y le confiere el título académico al estudiante que ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios definidos en el siguiente artículo.

Artículo 34. Requisitos para grado.

El aspirante a grado presentará ante Secretaría General la solicitud para la respectiva validación; y cumplimiento de concepto de paz y salvo con las siguientes dependencias:

1. Haber cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente. Validado por el Director de programa académico.
2. Haber presentado, sustentado y aprobado el trabajo para grado (en el marco del Proyecto Integrador o alternativa de grado, según corresponda). Validado por el Director de programa académico.
3. Tener al día toda la documentación requerida desde su ingreso y solicitada durante el tiempo de su formación. Validado por Registro y control.
4. Haber presentado la prueba SABER TYT. Validado por Registro y control.
5. Tener actualizados los datos de contacto. Validado por Centro de contacto
6. Haber cumplido con las horas de bienestar definidas para cada programa (Técnicos Profesionales: 40 horas y Tecnólogos: 80 horas). Validado por Bienestar Institucional.
7. Pago de los derechos de grado estipulados en los derechos pecuniarios. Validado por Tesorería.
8. Haber diligenciado la encuesta para egresados (momento cero) en la página del Ministerio de Educación Nacional, Observatorio laboral (OLE). Y encuesta institucional en busca de la excelencia en la página www.fitec.edu.co, micrositio egresados. Validado por Oficina de seguimiento a Egresados.

Artículo 35. Épocas de grado.

La Institución fijará las fechas para la ceremonia de graduación y grado por ventanilla y serán divulgadas en el calendario académico institucional publicado en el portal institucional (www.fitec.edu.co).

Artículo 36. Duplicado del acta o del diploma de grado.

En caso de solicitud de duplicado del acta de grado o diploma, la institución expedirá el duplicado del Acta de Grado y del Diploma, a solicitud del interesado, previo pago de los derechos pecuniarios y solicitud por escrito.

CAPITULO SEPTIMO. BIENESTAR INSTITUCIONAL, PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 37. Le corresponde a Bienestar Institucional velar por la creación de un ambiente propicio para fortalecer la calidad de vida de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el ánimo de proyectarlos en su crecimiento como seres humanos; es así como en sus políticas y programas permanentes se consignan las propuestas para el mejoramiento cualitativo de las condiciones de estudio y de trabajo, en un ámbito de participación y de interacción entre todos los miembros de la comunidad académica.

Artículo 38. FOMENTO A LA PERMANENCIA, RETENCIÓN Y TERMINACIÓN EXITOSA - ENTRESALTOS

Bienestar desarrolla acciones de apoyo y desarrollo de actividades de corte académico como monitorias, tutorías, asesorías académicas, utilización de los espacios vía online como aula virtual de apoyo al estudiante, SIPER (sistema integrado de permanencia y retención). Desde lo psicosocial, afectivo, emocional talleres individuales, grupales, orientación en línea; y desde lo económico apoyos a través de auxilios, becas y reconocimiento que permitan la continuidad y finalización de sus estudios de manera exitosa.

Todas las actividades de Bienestar Institucional, entre ellas, el proyecto ENTRESALTOS, se puede consultar y acceder desde el microsítio de Bienestar ubicado en el portal institucional (www.fitec.educ.o).

DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y EL CONDUCTO REGULAR

CAPITULO OCTAVO. DE LOS DERECHOS

Artículo 39. Derechos. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los funcionarios, profesores y compañeros.
- b. Acceder a todas las fuentes de información dispuestas por la Institución para su servicio, dentro de las reglamentaciones establecidas.
- c. Recibir apoyo y acompañamiento permanente en su proceso de aprendizaje.
- d. Postularse como candidato y participar con voto en la elección del representante de los estudiantes en los cuerpos colegiados y órganos de gobierno de la Institución, en los que tengan representación y de conformidad con los estatutos y reglamentaciones.
- e. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libre cátedra.
- f. Participar constructivamente en las actividades académicas, deportivas y socioculturales programadas por la Institución.
- g. Recibir una formación y educación académica de calidad, con personal docente idóneo y con los avances científicos y tecnológicos.
- h. Recibir los servicios de Bienestar institucional que la Institución ofrece de acuerdo con los reglamentos que regulan su funcionamiento.
- i. Utilizar el buzón de quejas y reclamos cuando lo estime necesario.
- j. Cursar el programa de formación previsto utilizando los recursos que la Institución le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.
- k. Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- l. Hacer uso de la posibilidad de transferencia interna y reingreso, de acuerdo con el presente reglamento.

- m. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, y solicitar reconsideración de la valoración obtenida, mediante solicitud expresa al Director de programa.
- n. Poder asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas.
- o. En caso de sanción, ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- p. Participar en la evaluación de sus profesores.
- q. Conocer oportunamente los contenidos programáticos, así como los criterios de evaluación, y que se les valore conforme a ellos.
- r. Todo estudiante tiene derecho a cursar el módulo Inducción a la modalidad virtual.
- s. Participar en los semilleros de investigación.
- t. Los demás derechos consagrados en los estatutos de la Institución y normas especiales proferidas por autoridad competente.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes tendrán un representante en los órganos de gobierno, elegidos cada año entre quienes obtengan durante el periodo Académico anterior en el respectivo programa, un promedio ponderado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) certificado por la Secretaria General.

PARÁGRAFO 2. Si el representante en el siguiente semestre no está matriculado, el suplente será encargado de la representación. En caso de que ningún de las dos se matricule en el siguiente periodo académico, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

CAPITULO NOVENO. DE LOS DEBERES

Artículo 40. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con los estatutos, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Institución.
- b. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la cultura y la convivencia institucional.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.

- d. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad institucional, y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- e. Preservar, cuidar y mantener con esmero los equipos, muebles, materiales de enseñanza, laboratorios, infraestructura virtual, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- f. Representar dignamente a la Institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- g. Asistir y participar en las actividades académicas tanto curriculares como extracurriculares que integren el programa de formación.
- h. Participar activamente en el módulo o módulos virtuales que cursa en el ciclo respectivo.
- i. Cumplir con las obligaciones Académico – Administrativas contraídas con la institución, cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de módulos y/o los créditos otorgados por ella.
- j. Abstenerse de ingresar a la Institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos que alteren su comportamiento individual o social, y/o promover estas drogas por la plataforma de estudios, evitándose cualquier tipo de negocio virtual y demás.
- k. Abstenerse de ingresar a la Institución portando armas de cualquier naturaleza.
- l. Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la Institución considere pertinentes.
- m. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y del programa académico en el cual se haya matriculado.
- n. No interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- o. Cuidado de su presentación personal cuando visite la sede de la institución. Cuidar el lenguaje escrito, visual y sonoro tanto en la comunicación presencial como en la virtual.
- p. Privarse de enviar correos o archivos infectados, basura informática, pornografía y todo lo que sea ajeno a su quehacer académico.
- q. Respetar los derechos de autor y tener un buen manejo de la información en la red y en la plataforma de la Institución.

- r. Cumplir con las reglas estipuladas para el envío de tareas y actividades del módulo virtual.
- s. Es deber del estudiante, responder las encuestas de Satisfacción del módulo, Coevaluación y Acción del profesor al finalizar cada módulo cursado. Esto lo debe realizar antes del cierre del mismo.
- t. Mantener un trato respetuoso con los compañeros del módulo, sobre todo en los momentos de intervención en los foros.
- u. No ingerir comidas ni bebidas en los laboratorios ni salones de clase.
- v. Evitar toda acción que atente contra la buena imagen de la Institución y de la comunidad en general.

Artículo 41. Conducto regular.

Se entiende por conducto regular el procedimiento que el estudiante debe seguir para cualquier novedad de orden académico, administrativo y/o disciplinario.

PARAGRAFO 1. El conducto regular en el orden académico es:

- a. Profesor
- b. Director de programa o quien haga sus veces
- c. Decano
- d. Vicerrectoría académica

PARAGRAFO 2. El conducto regular en el orden administrativo es:

- a. Tesorería
- b. Vicerrectoría administrativa
- c. Rector

PARAGRAFO 3. El conducto regular para apoyo y seguimiento

- a. Centro de contacto (Centro de Ayuda y Servicio a la Comunidad Educativa)
- b. Director de programa
- c. Decano
- d. Vicerrectoría académica

CAPITULO DECIMO. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 42. Distinción Académica En la Institución el estudiante que en un periodo académico obtenga el más alto promedio ponderado de calificaciones del programa será reconocido con Distinción Académica por parte de la institución.

Artículo 43. Requisitos para la Distinción Académica.

Haber obtenido en el semestre Académico inmediatamente anterior el promedio ponderado más alto entre los estudiantes del programa. Todos los módulos cursados deberán tener un valor igual o superior a cuatro - cinco (4.5). No haber reprobado, ni repetido módulos del programa en que está matriculado en la Institución. No tener sanciones disciplinarias. A quienes se distinguen con la concesión de Distinción Académica se hará anotación del hecho en su hoja de vida.

Artículo 44. Exoneración de pagos de derecho de matrícula.

Quien se haga acreedor a la Distinción Académica en la Institución será eximido del pago del 50% del valor de la matrícula para su próximo periodo académico, derecho que es intransferible.

La Institución exonerará hasta el 30% del pago de los derechos de matrícula a los estudiantes que se destaquen en actividades investigativas, deportivas, culturales, sociales y académicas de nivel regional, departamental, nacional e internacional, a juicio del Consejo Superior, previa recomendación de la Dirección de Bienestar institucional, Dirección de investigación o Vicerrectoría académica. El porcentaje de exoneración será de hasta un 30% según la importancia del evento en el cual haya participado y se hará efectiva en el próximo periodo académico.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa de estos privilegios a quien haya obtenido beneficios similares de otra institución.

PARÁGRAFO 2. Quien suspenda estudios habiendo sido acreedor a exoneración de pagos de matrícula, pierde el derecho adquirido al ingresar nuevamente a la institución.

Artículo 45. Summa cum Laude.

Se concede al estudiante que en cada promoción tenga el más alto promedio ponderado igual o superior a cuatro puntos siete (4.7), no hubiere perdido ni validado ningún módulo, y hubiere cursado en la Institución el cien por ciento (100%) de los módulos o créditos correspondientes a su programa académico.

Artículo 46. Grado Póstumo.

Cuando un estudiante haya fallecido, encontrándose cursando más de un 70% de los créditos totales del programa académico, el Consejo Académico podrá solicitar al Rector la aprobación del otorgamiento del título.

Artículo 47. Premios a la Investigación.

Se establecerán premios anuales como estímulo a la labor investigativa en cada uno de los programas. La Dirección de Investigación establecerá los requisitos para dichos incentivos, Reglamento de Investigación capítulo cuatro (4).

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 48. En armonía con los principios generales del presente Reglamento, el Régimen Disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional, y es aplicable a los estudiantes regulares de cualquiera de los Programas Académicos que ofrece la Institución.

Artículo 49. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la Constitución de la República, las Leyes, los Estatutos y Reglamentos o contra el orden académico de la Institución de cualquiera de las personas que integran la comunidad académica.

Artículo 50. Son conductas que atentan contra el Orden Académico y los deberes contemplados en este reglamento:

a. Fraude en actividad evaluativa: se entiende por fraude en una actividad evaluativa, cuando el estudiante no resuelve la actividad con sus competencias; sino que recurre a un tercero conocedor del tema, mediante la copia de la evaluación de otro compañero o solicitar a una persona que realice su evaluación.

b. Suplantación: se entiende por suplantación, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa ó permitir ser sustituido en ella.

c. Derechos de Autor: El infringir o suplantar la autoría intelectual de un documento o recurso dentro de la plataforma de la Institución.

Artículo 51. Sanciones: A quien en el tiempo de la práctica de cualquier actividad evaluativa se le sorprenda en fraude, se le calificará con cero puntos cero (0.0)

Artículo 52. Quien reincida en fraude será sancionado con la cancelación de la matrícula por un período académico quedando las calificaciones de todos los módulos que se encuentre cursando en el periodo académico actual en cero puntos cero (0.0) y por lo tanto **NO APROBADOS.**

Artículo 53. La suplantación será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula de la Institución y serán acreedores a la sanción tanto el suplantado como el suplantador.

Artículo 54. Titulares del poder sancionador: La sanción contemplada en el artículo 51, será impuesta por la decanatura. La sanción por reincidencias será impuesta por el Comité académico. La sanción por suplantación será impuesta por el Comité Académico, contra ella puede anteponerse el recurso de apelación ante el Comité Académico, el cual deberá presentarse por escrito y durante los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación efectuada mediante aviso, que se enviará por correo certificado.

Artículo 55. Las faltas disciplinarias, se calificarán como graves o leves, determinando su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinados y los antecedentes personales del infractor.

Artículo 56. De la utilización de la red. Los mensajes de datos en la red a los cuales tengan acceso los estudiantes y que utilicen los equipos de la Institución para enviar o recibir a través del Internet, o los que almacenen y/o envíen utilizando el software que tiene la Institución, deberán ceñirse a lo dispuesto en la ley 527 de agosto 18 de 1999 y demás disposiciones que al respecto se emitan (ley 527: por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y de otros aspectos). Por todo lo anterior, el estudiante que haga uso indebido de estas herramientas en especial para difamar, calumniar, injuriar a la Institución o cualquiera de los integrantes de la comunidad, será sancionado por comisión de falta grave.

Artículo 57. Para la calificación de la falta se tendrá en cuenta entre otras, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos
- b. Grado de participación en la comisión de la falta
- c. Motivos determinantes
- d. Antecedentes personales del infractor

Artículo 58. Se consideran circunstancias agravantes los siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes, y otros servidores de la Institución.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.

g. Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la Institución.

Artículo 59. Serán circunstancias atenuantes entre otras:

a. Buena conducta anterior.

b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.

c. El confesar la falta oportunamente.

d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 60. Para que una de las faltas disciplinarias sea objeto de sanción debe demostrarse la responsabilidad del estudiante.

Artículo 61. Gradación de las sanciones y quien la otorga. Los estudiantes que observen una conducta de las contempladas en el artículo 58 serán objeto de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones:

a. Amonestación privada verbal o escrita. Es la que en forma verbal o escrita impondrá la Vicerrectoría Académica de la Institución

b. Amonestación pública. Es la que en forma verbal o escrita impone el Consejo Académico al estudiante, ante el grupo al cual pertenece, o ante la comunidad Fiteista, por infracción al presente reglamento. Esta amonestación será publicada en los medios de comunicación de la Institución.

c. Cancelación temporal de la matrícula hasta por un año. Es la sanción que aplicará la Institución a través del Consejo Académico cuando a juicio se hayan agotado los demás medios coactivos, o cuando se reincida en la comisión de faltas graves de similares características.

d. La cancelación definitiva de la matrícula que le impondrá el Consejo Superior, que impide al estudiante ingresar al mismo o a un nuevo programa, o graduarse en la Institución.

PARAGRAFO 1. La acción disciplinaria se iniciará de oficio a solicitud de un funcionario, ó por queja debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

PARAGRAFO 2. Si los hechos materia de procedimiento disciplinario fueren constitutivos de delitos, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente.

PARAGRAFO 3. Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho; si éste fuere continuado, a partir de la fecha de realización del último acto.

Artículo 62. Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar total ó parcialmente el valor de los derechos pecuniarios cancelados por el infractor.

Artículo 63. Formulación de cargos.

En cada caso el órgano de gobierno respectivo conocerá de los hechos por escrito, motivo de la sanción y procederá a comunicar al estudiante inculpado a través de la Secretaria General, los cargos que se le formulen. El inculpado tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita, en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando la prueba para su defensa.

PARAGRAFO. 1 Si el presunto culpable no se hallare o se niega a notificarse, la notificación se realizará por correo certificado, en el término de 5 días siguientes.

Artículo 64. Imposición de la sanción.

Una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo anterior, la autoridad institucional competente procederá a practicar las pruebas solicitadas por el presunto culpable y evaluar los descargos recibidos, para luego clasificar la falta y aplicar la sanción correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Artículo 65. Recurso de reposición.

Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el artículo 50, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de ocho (8) días hábiles.

Artículo 66. Recurso de apelación.

Contra la providencia que imponga la sanción de cancelación definitiva de la matrícula, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Rector y el de Apelación ante el Consejo Superior. Los recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición y de quince (15) días hábiles en caso de apelación.

Artículo 67. Notificaciones. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión, serán notificadas personalmente por el Secretario General de la Institución, o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible se hará por medio de una notificación por correo electrónico o certificado a la última dirección conocida.

Artículo 68. Efectos. Los recursos interpuestos, contra las providencias que impongan sanciones se consideran en el efecto suspensivo, hasta que la decisión quede en firme.

DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA MODIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 69. Este reglamento podrá ser modificado únicamente por el Consejo Superior de la Tecnológica FITEC, cuando haya propuestas o proyectos conducentes, presentados por el Rector o Consejo Académico.

Artículo 70. El presente reglamento deroga en su totalidad al anterior reglamento y las demás disposiciones que le sean contrarias y tiene vigencia a partir de su aprobación y promulgación.

Artículo 71. Transición. Los estudiantes activos de programas presenciales se registrarán por el presente reglamento y en casos que no aplique en el mismo, se orientará desde Decanatura y Vicerrectoría académica.